



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintinueve (29), Treinta (30) y Treinta y uno (31) de agosto de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	3	6	5
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: SYN/CORP SYNDICATE CORPORATION

LITISCONSORTES: JORGE ISAÍAS MONSALVE VILLA

JEFFERSON DANIEL FUERTES VALENCIA

JORGE ANDRÉS GIL DIAZGRANADOS

DIDIER ALONSO AGUIRRE BETANCUR

ALEJANDRO BRAVO SEPÚLVEDA

CARLOS ALBERTO CIRO ARANGO

DEMANDADA: INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor DARNEY ALONSO ÁLVAREZ CIFUENTES C.C. 71.793.522 Presidente sindicato demandante
Los litisconsortes necesarios por activa:
JORGE ISAÍAS MONSALVE VILLA C.C. 1.035.423.797
JEFFERSON DANIEL FUERTES VALENCIA C.C. 1.128.443.914
JORGE ANDRÉS GIL DIAZGRANADOS C.C. 71.793.046
DIDIER ALONSO AGUIRRE BETANCUR C.C. 98.703.048
ALEJANDRO BRAVO SEPÚLVEDA C.C. 1.152.193.288
CARLOS ALBERTO CIRO ARANGO C.C. 71.743.854
Doctor RAMÓN ELÍAS ORREGO CHAVARRÍA TP 199.328 apoderado parte demandante y litisconsorte

Doctora YUDY ALEXANDRA ESCOBAR QUINTERO TP 323.268 apoderada parte demandada

TESTIGOS:

OSCAR ANTONIO RIVERO MONTOYA C.C. 71.275.103

FELIPE PCHOA CÁRDENAS C.C. 71.798.609

GUSTAVO ANDRÉS GUTIÉRREZ BLANCO C.C. 18.929.231

JORGE IVAN MOLINA ALZATE C.C. 8.129.707

JOSÉ JULIAN CORREA GARCÉS C.C. 13.743.979

JOSÉ IVÁN GÓMEZ C.C. 71.330.410

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al Presidente del sindicato demandante señor DARNEY ALONSO ÁLVAREZ CIFUENTES.

Se practicó interrogatorio de parte a los litisconsortes necesarios por activa señores JORGE ISAÍAS MONSALVE VILLA, JEFFERSON DANIEL FUERTES VALENCIA, JORGE ANDRÉS GIL DIAZGRANADOS, DIDIER ALONSO AGUIRRE BETANCUR, ALEJANDRO BRAVO SEPÚLVEDA y CARLOS ALBERTO CIRO ARANGO.

Se practicaron los testimonios de OSCAR ANTONIO RIVERO MONTOYA y FELIPE OCHOA CÁRDENAS testigos de la activa, y GUSTAVO ANDRÉS GUTIÉRREZ BLANCO, JORGE IVAN MOLINA ALZATE, JOSÉ IVAN GÓMEZ y JOSÉ JULIAN CORREA GARCÉS testigos de la pasiva.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 437 de 2023 del consecutivo general y N° 195 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN de falta de legitimación en la causa por activa respecto de la demanda promovida por SYND/CORP SYNDICATE CORPORATION antes SINTRAZENÚ.

SEGUNDO: DECLARAR que el despido del señor CARLOS ALBERTO CIRO ARANGO fue discriminatorio por su condición de afiliado a la organización sindical SINTRAZENÚ, hoy SYND/CORP SYNDICATE CORPORATION.

TERCERO: CONDENAR a INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ SAS a reintegrar al señor CARLOS ALBERTO CIRO ARANGO al cargo desempeñado al momento de su despido, o a otro de igual o mejor categoría, con el consecuente pago de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones dejadas de percibir entre el despido y el reintegro, con la indexación pertinente, además de los aportes al sistema de seguridad social integral dejados de percibir entre el despido y el reintegro, y el deber de consignar las cesantías causadas en este período y las pagadas directamente al trabajador en la liquidación definitiva de prestaciones sociales en el fondo de elección del trabajador, con la advertencia a la pasiva

de abstenerse de realizar conductas que vulneren el derecho a la libertad sindical del reclamante, como las probadas en el proceso.

CUARTO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de compensación en el caso del señor CARLOS ALBERTO CIRO ARANGO, autorizando a INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ SAS a descontar de las condenas la suma de \$63.050.127, con la indexación pertinente calculada a la fecha de hacer efectiva la compensación.

Las demás excepciones formuladas por la pasiva se declaran improbadas.

QUINTO: ABSOLVER a INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ SAS de las pretensiones incoadas en su contra por los señores JORGE ISAÍAS MONSALVE VILLA, JEFFERSON DANIEL FUERTES VALENCIA, JORGE ANDRÉS GIL DIAZGRANADOS, DIDIER ALONSO AGUIRRE BETANCUR y ALEJANDRO BRAVO SEPÚLVEDA.

SEXTO: COSTAS en esta instancia de la siguiente manera:

A cargo de SYND/CORP SYNDICATE CORPORATION en favor de INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ SAS. Agencias en derecho \$2.320.000

A cargo de INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ SAS en favor del señor CARLOS ALBERTO CIRO ARANGO. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3.480.000

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por los apoderados de la parte DEMANDANTE Y LITISCONSORTE y DEMANDADA en contra de la sentencia en el efecto suspensivo.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Laura Freidel Betancourt

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b540a6fba1b996df5e71bdb2248baa47811898ca4485087665675c275455a45**

Documento generado en 31/08/2023 11:26:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**